

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE LOS
MUNICIPIOS DE RÁGOL, SANTA CRUZ DE MARCHENA Y ALHABIA
(ALMERÍA) PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE
SECRETARIO - INTERVENTOR- TESORERO**

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los Municipios de Rágol, Santa Cruz de Marchena y Alhabia, se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas ya que será un puesto único para el conjunto de las mismas.

2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

3. Su capitalidad se fija en el Municipio de Rágol, donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Organización

1. La agrupación será gestionada por la Junta de la Agrupación. Dicha Junta de la Agrupación, con representación de todas las Entidades agrupadas, será el Órgano de Gobierno.
2. La Junta de la Agrupación estará compuesta de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de las Entidades agrupadas.

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11 05/09/2023 14:37:17
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Actuará como Presidente de la Junta de Gobierno el Alcalde Presidente del Municipio de la capitalidad; y los restantes miembros como Vocales.
4. Los vocales serán nombrados por los Plenos de cada Ayuntamiento y su mandato tendrá la misma duración que la de sus respectivas Corporaciones.
5. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación en su calidad de Alcalde de la capitalidad serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de Gobierno de la Agrupación.
7. En el supuesto de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se designa para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario que ocupa la plaza actualmente en el municipio de Rágol.

ARTÍCULO 3. Régimen del Personal

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados de acuerdo con el siguiente cuadro:

DIA	TURNO	HORARIO	TIPO	ENTIDAD
lunes	mañana	De 8,30 a 14,30	Presencial	Rágol
	tarde	De 16,30 a 18,00	Teletrabajo	Rágol
martes	mañana	De 8,30 a 14,30	Presencial	Santa Cruz Marchena
	tarde	De 16,30 a 18,00	Teletrabajo	Santa Cruz Marchena
miércoles	mañana	De 8,30 a 14,30	Presencial	Alhabia
	tarde	De 16,30 a 18,00	Teletrabajo	Alhabia

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11 05/09/2023 14:37:17
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2BvalQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



jueves	mañana	De 8,30 a 14,15	teletrabajo	Rágol
	tarde	De 16,00 a 19,45	teletrabajo	Santa Cruz Marchena
viernes	mañana	De 09,00 a 14,30	teletrabajo	Alhabia

3. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública y teniendo en cuenta las relaciones de puestos de trabajo existentes o que puedan realizarse.

En el caso de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60%. Al tratarse de tres municipios el complemento de agrupación se corresponde con un 45%.

4. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

5. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de Alcalde de la capitalidad y previo informe de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación

1. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	05/09/2023 14:37:17
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2BvalQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. El pago que la capitalidad de la Agrupación haga por las retribuciones que correspondan al funcionario, las cotizaciones al régimen de Seguridad Social y demás gastos, será compensado por todas las Entidades agrupadas según los siguientes porcentajes:

Entidad Local de Rágol	35 %
Entidad Local de Santa Cruz de Marchena	30 %
Entidad Local de Alhabia	35 %

Variables utilizadas: horas prestadas

ARTÍCULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	05/09/2023 14:37:17
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades afectadas por la Agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativo legal se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

ARTÍCULO 6. Plazo de Vigencia y causas de Supresión y de Modificación de la Agrupación

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. La supresión de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación.

En cualquier caso deber quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11 05/09/2023 14:37:17
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas:

- Posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos, lo que implica la posibilidad de prestar de forma aislada las funciones administrativas, las funciones técnicas y aquellas otras que se deriven del aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del Secretario, del personal administrativo, técnico, etc. en el Ayuntamiento, por otras causas que acuerden los Plenos de los Ayuntamiento agrupados.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas:

- Modificación de la capitalidad
- Por agrupación de otro municipio

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación.


DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por las

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	05/09/2023 14:37:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.

Código Seguro De Verificación	IYzrTWYruzwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	07/09/2023 10:09:11	
	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	05/09/2023 14:37:17	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYzrTWYruzwJDGkiB%2Bva1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			